

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 30

Serie 1964-65

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A FAVOR DE LA OCUPANTE SEFERINA CHUPANY.

POR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

Ubicación: Solar radicado frente a la Calle Virtud esquina San Miguel del Municipio de Salinas con una cabida superficial de 108.73 metros cuadrados y en lindes; por el NORTE, en 19.96 metros con un solar ocupado por la Sra. Seferina Chupany; por el OESTE, en 19.81 metros con la Calle San Miguel (extensión) por el SOLE, 6.71 metros con terrenos municipales; y por el OSTE, en 4.27 metros con la Calle Virtud.

POR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solar de este Municipio, los solar ocupados por los mismos sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se compongan la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

POR CUANTO : La Solicitud radicada ante este organismo por el interesado que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicho interesado dueño legítimo de la edificación que está encalvada en solar cuya compra interesa.

POR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en el primer Per Cuanto de esta Ordenanza por:

SEFERINA CHUPANY

POR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.

POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por Ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:

\$81.55

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer Per Cuanto de esta Ordenanza a favor del siguiente solicitante:

SEFERINA CHUPANY\$81.55

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor del interesado citado una vez la Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo, y el solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio señalado al solar descrito, en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 30

- 2 -

SERIE 1964-65

Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde otorgado la correspondiente escritura de venta.

Sección 4ta. : Queda obligado el comprador a pagar todos los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre, tales como escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad, etc.

Sección 5ta. : Es obligación del comprador a proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o destrucción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias o ordenanzas municipales.

Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza se envíe:

A-La Junta de Planificación de Puerto Rico
B-Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
C-Al comprador para su conocimiento y efectos legales

Sección 7ma. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta al comprador o requerimiento del Hon. Alcalde o Autoridad competente no procediéndose a subsanar las omisiones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.

Sección 8va. : Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza podrá hacerlo sin necesidad de copiar íntegramente el documento quedando por la presente autorizado para seccionarla citando solamente la Sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.

Sección 9na. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

R. Martínez
Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

Franco V. Clausells
Francisco V. Clausells
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Don Tarsilo Godreau Ramos, a los 25 días del mes de enero de enero de 1965.

Tarsilo Godreau Ramos
TARSILLO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fija y exacta de la Ordenanza Núm. 30, Serie 1964-65, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria del día 22 de enero de 1965, y aprobada por el Alcalde el día 25 de enero de 1965.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausells, Andrés Bonilla Belón, Encarnación Rivera, Fidel Moret, Ernesto Aponte, Sixto Rodríguez Luna, Esteban Pérez, Ramón Sanabria Ramos, Santiago Rodríguez Lebrón, Esteban Pérez, Ramón Ríoseta Martínez, Pablo Gutiérrez y Hernán Vega. Ausente: Julio Navarro.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libré la presente certificación bajo mi firma y seña oficial de este Municipio, hoy día 26 de enero de 1965.

R. Martínez
Romualdo Martínez Jiménez